

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

*La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.*

Seccion de ventas de bienes Nacionales.—Circular.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 1.º del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:—Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente.—Artículo único. Hasta que las Cortes resuelvan sobre la propuesta del Gobierno para la consolidacion de la deuda liquidada y reconocida hasta 1.º de Marzo de 1836, se admiten para el pago de la primera octava parte del precio de las fincas Nacionales vendidas, el papel de deuda sin interes, los vales no consolidados, y la deuda negociable del cinco por ciento á papel, por el valor de los tipos fijados en la citada propuesta, á saber, la primera á cincuenta por ciento: los segundos á sesenta y seis por ciento: y á la tercera á sesenta y ocho por ciento. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Pala-

cio de las mismas 3 de Noviembre de 1837.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, Gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondeis que se imprima, publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. En su consecuencia la Junta de ventas de bienes Nacionales ha acordado se transcriba á V. S. para su inteligencia, con encargo de que se sirva comunicarla á esas oficinas de arbitrios para su mas exacto cumplimiento encargandolas que al remitir á esta Direccion general los documentos que se recauden por el pago de las primeras octavas partes, los acompañen con dobles facturas que han de estender con sujecion al adjunto modelo, á fin de facilitar las operaciones, y lo mismo en orden á los asientos de las ventas; y que para la mayor publicidad se sirva V. S. mandarla insertar en el boletin oficial de esa Provincia; dando aviso de haberlo ejecutado para gobierno de la Junta.

*Lo que se anancia al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 30 de Diciembre de 1837.—P. V. Pascual de Unceta.*

Relacion de las causas falladas por la Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza por delitos de contrabando y defraudacion á la Hacienda pública en los meses de Setiembre Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo

pasado con expresion de los nombres de los procesados y sus circunstancias motivos de las causas y sentencias pronunciadas.

Sin reo; por ocupacion de 16 paquetes de cigarillos y una caballeria, valor de esta 57 rs. vn. Se declara el comiso de uno y otro y se sobresea en la causa, hasta que aparezca mérito para su continuacion.

Juan Soda, vecino de esta ciudad; por ocupacion de tres arrobas de aguardiente: Se declara el comiso y se le condena en el pago del doble derecho y en todas las costas con apercibimiento.

Ramon del Cacho, vecino del pueblo de Escarilla: por ocupacion de una corta porcion de géneros, su valor 223 rs. vn. y cuatro libras de tabaco friso inutil; se declara el comiso y se le condena al pago del premio por dicho tabaco, en la multa de 20 rs. vn. y en las costas con apercibimiento.

D. Francisco Pascual, del comercio de esta ciudad: por ocupacion de una corta porcion de géneros que resultaron de exceso en una guía de mayor porcion, su valor 294 rs. Se sobresea en la causa declarando el comiso y se le condena en las costas con prevencion.

Pedro Arambudo y Agustin Gutierrez vecino de esta ciudad, ocupacion de tres fanegas castellanas de sal de inutil consumo, y tres caballerias. Se sobresea en la causa declarando el comiso, y se le condena en el premio perteneciente á los aprehensores, en la multa de 30 rs. y en todas las costas con apercibimiento.

Sin reo: por ocupacion de nueve paquetes de géneros por los carabineros en las inmediaciones del castellar, su valor 32.541 rs. vn. Se sobresea en la causa hasta que resulte mérito para su continuacion declarando el comiso venta y distribucion.

D. Miguel del Cacho y Serena, del comercio de esta ciudad; ocupacion de 94 arrobas de bacalao, su valor 3.509 rs. vn. Se declara su comiso y se condena al mismo en las costas por si y para si causadas asi como á los conductores Juan Aso, Alejandro y Pedro José Borao, vecinos de Canfranc, con apercibimiento á dicho del Cacho.

Sin reo: ocupacion de cinco barriles de escabeche, su valor 411 rs. Se sobresea en la causa, declarando el comiso, venta y distribucion.

Pedro Alfonso vecino de Hajar, ocupacion de 12 fanegas de sal de útil consumo, un carro y tres caballerias en que se conducia, valor 1302 rs. Se declara el comiso y se le condena al pago del premio en la multa de 100 rs. y en todas las costas con apercibimiento.

Manuel Villalva, vecino de esta ciudad, ocupacion de tres fanegas de sal inutil, y tres caballerias valor de estas 80 rs. se declara el comiso, y se le condena al pago del premio, en la multa de 30 rs. y en las costas con apercibimiento.

Pascual Liso y Gregorio Calvete vecinos de esta ciudad ocupacion de géneros, valor 15.638 rs. 28 mrs. Se declara el comiso y se les condena en la multa de 800 rs. vn. y en las costas que satisfarán cuando mejoren de fortuna, con apercibimiento.

Santiago Marqueta vecino de esta ciudad, ocupacion de tabaco; se declara el comiso y se le con-

dena al pago del premio en la multa de 20 ducados y en las costas con apercibimiento.

Ignacia Aragozala vecina de esta ciudad: ocupacion de una arroba de sal de inutil consumo; se declara el comiso y se le condena en el premio multa de diez rs. vn. y en todas las costas con apercibimiento.

Francisco Samper, de La Almolda, ocupacion de géneros y tres caballerias. Se sobresea en la causa declarando no haber lugar al comiso, los que se dejen á su libre disposicion en condenacion de costas y prevencion, que en lo sucesivo cuide de hacer en las guias las rebajas de los géneros que venda, sin dar lugar á sospechas.

Atanasio Anor vecino de Alfajarin, ocupacion de una corta porcion de géneros y un caballo; su valor de este 127 rs. Se sobresea en la causa declarando el comiso del género prohibido y dicho caballo condenándole en la multa de 40 rs. con apercibimiento.

Joaquin Bás vecino de Villanueva de Gállego: ocupacion de 4 arrobas sal inutil: Sobreséase en la causa declarando el comiso, y se condena á dicho Bás al pago del premio, en la multa de 40 rs. y en todas las costas con apercibimiento.

Sin reo en las inmediaciones de Cabañas: ocupacion de 50 arrobas de sal util. Se sobresea y se dá á la venta por cuenta de la Hacienda pública.

Juan Planas, vecino de Tauste, ocupacion de sal y una caballeria, valor de esta 16 rs. Se sobresea en la causa declarando el comiso y condenándole al pago del premio, en la multa de 40 rs. y en todas las costas con apercibimiento.

Domingo Melendez vecino de Botorrita y D. Pedro Morales, del comercio de Pamplona, ocupacion de clavillo, barba de ballena, trigo, un carro y 4 caballerias. Sobreséase en la causa declarando el comiso de dicho clavillo y ballena y se condena al referido Morales en la multa de mil rs. vn. y en las costas con apercibimiento declarando así mismo no haber lugar al comiso del carro, caballerias y trigo dejándolo á libre disposicion del expresado Melendez.

D. Tomas Mendoza, vecino de esta ciudad, Ramon Perez y Manuel Alonso, de Campillo de Aragon, ocupacion de 74 caballerias mulares: Se sobresea en la causa declarando no haber lugar al comiso, dejándolas á la libre disposicion de sus dueños condenándoles en las costas por las sospechas que dieron margen á la formacion de causa.

Andres Rubio, vecino de Cañamaque provincia de Soria; ocupacion de 17 arrobas 17 libras de sal inutil y tres caballerias, valor de estas 49 rs. Se declara el comiso y se le condena en el premio multa de sesenta rs. y costas con apercibimiento.

Fermin Burillo vecino de Alfajarin y Agustin Lopez vecino de Pina: ocupacion de cuatro caballerias mulares. Se sobresea por los motivos expuestos por el oficio fiscal declarando no haber lugar al comiso dejándolas á su libre disposicion, condenándoles en la mitad de costas, con prevencion de que en lo sucesivo acompañen á las caballerias que conduzcan documentos que acrediten la legitima procedencia como se halla mandado.

Gregorio Balaguer, Rafael Balaguer y Jose Perez, vecinos de Pina: ocupacion de 3 caballerias. Se sobresea en la causa declarando no haber lugar al comiso, condenándoles en la mitad de las costas; con prevencion de que en lo sucesivo acompañen a las caballerias que conduzcan documentos que acrediten la legitima procedencia como esta mandado.

Sin reo: ocupacion de géneros y diez caballerias en las inmediaciones de la villa de Ayusa. Se declaran en comiso dichos géneros, los que se vendan públicamente y distribuya su importe deducido lo que corresponda por equivalencia de derechos; sobreseyéndose en la causa hasta que aparezca mérito para su continuacion.

Sin reo: ocupacion de géneros en las inmediaciones de Embun y Hecho. Se declaran en comiso procediéndose á su venta y distribucion, deducido lo que corresponda por equivalencia de derechos sobreseyéndose en la causa, hasta que aparezca mérito para su continuacion.

Sin reo: ocupacion de géneros un caballo y un mulo valor de estos 581 rs. vn. 14 mrs. Se declara el comiso, procediéndose á su venta y distribucion deducidos los Reales derechos, se sobresea en la causa hasta que aparezcan méritos para su continuacion.

Pablo Pascual, vecino de Peñafior: ocupacion de dos caballerias mulares: Sobreséase en la causa declarando no haber lugar al comiso y se le condena en la mitad de costas, con prevencion de que en lo sucesivo conduzca las caballerias con documentos que acrediten la legitima procedencia como está mandado.

Gregorio Burgos, Feliciano Lambea, y Bernardino Escudero vecinos de Velilla de Ebro y de Pina, ocupacion de 4 caballerias. Sobreséase en la causa declarando no haber lugar al comiso, y se les condena en la mitad de las costas, con prevencion de que en lo sucesivo conduzcan las caballerias con documentos que acrediten la legitima procedencia como se halla mandado.

Juan Lucas, Manuel Lucas, y Joaquin Sanz, vecinos de esta ciudad; ocupacion de una porcion de bufandas y resistencia hecha á los Carabineros al verificar dicha ocupacion: Se declara el comiso y condena á dicho Lucas en la multa de veinte rs. vn. en la de 40 rs. por via de indemnizacion aplicados á la Hacienda pública en la pena de 8 meses de presidio redimibles con 400 rs. vn. y en la mitad de las costas; á Manuel Lucas y Joaquin Sanz en 4 meses de presidio á cada uno tambien redimibles con 200 rs. cada 4 meses y en la otra mitad de costas con mancomunidad, apercibiendo á los tres que si en lo sucesivo dan lugar á la formacion de causas como la presente y reinciden en defraudar los intereses de la Hacienda, serán castigados con mayor rigor.

Sin reo: géneros acupados en la venta de los cienes inmediata á esta ciudad: sobreséase en la causa, declarando su comiso, venta y distribucion.

Fabian Borraz, ordinario de Pina, ocupacion de 3 arrobas de sal inutil, un carro y dos caballerias valor de estas y aquel 847 rs. Se declara el comiso y condena en la multa de 20 rs. y en todas las costas con apercibimiento; y respecto haber

sido comprendido en la Real gracia de indulto concedido por S. M. en 18 de Julio último dicho Borraz se le adjudica el importe de la referida sal, la parte que del valor del indicado carro, caballerias y aparejos corresponde á la Hacienda pública, así como la de la multa, reservándose su derecho para que use de él segun crea conveniente.

Sin reo: ocupacion de dos arrobas de tabaco inutil y un caballo, valor líquido de este 47 rs vn. Sobresease en la causa hasta que aparezca mérito para su continuacion declarando su comiso y distribucion de la expresada cantidad.

Sin reo: ocupacion de 8 arrobas de sal util y dos caballerias en la Puerta del Portillo de esta ciudad, valor de estas 43 rs. Se sobresea en la causa, procediéndose á la venta de dicha sal por cuenta de la Hacienda pública dando á los aprehensores, el premio, y parte de la expresada cantidad.

Matias Berdasco, vecino de Remolinos, ocupacion de dos fanegas de sal util, dos arrobas inutil y tres caballerias, valor líquido de estas 142 rs. vn. Sobreséase en la causa declarando el comiso y venta de la sal util, condenándole al pago del premio multa de 30 rs. y costas con apercibimiento.

Zaragoza 3 de Enero de 1838. = Por mandado del Sr. Intendente, = Gorgonio Arnés.

#### *Gobierno Político de la Provincia de Zaragoza.*

La Excm. Diputacion provincial en sesion celebrada el 10 del actual se ha servido declarar nulas las elecciones celebradas en el distrito de La Almunia aprobando la acta electoral del distrito de Pedrola. En su consecuencia se ha convocado á nuevas elecciones que deberán principiar el dia 15 del actual. Asimismo ha declarado nulo la referida corporacion el nombramiento de Diputado provincial hecho en D. Fernando Madoz por el partido de Daroca en razon al destino de Juez de 1.ª instancia que en el mismo partido obtenia al tiempo de ser nombrado, y por ello se ha mandado proceder á nuevas elecciones de aquel partido judicial dando principio el 20 del corriente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Zaragoza 12 de Enero de 1838. = Francisco Moreno.

#### *Administracion de la provincia de Zaragoza.*

Hallándose vacante la Administracion de la Salina de Sastago dotada con 4000 rs. al año por fallecimiento de D. Rafael Obrien, las personas que quieran solicitarla dirijirán en el término de 15 dias sus recursos documentados á la Intendencia de esta provincia, justificando debidamente sus servicios, méritos y circunstancias, así como si están en posicion de prestar el siguiente afianzamiento.

En		
Metálico.	Fincas.	Papel con interes.
22.000.	30.000.	44.000.

Zaragoza 8 de Enero de 1838. = Manuel Sanchez Ocaña.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en las ciudades de Tarazona y Calatayud el día 21 de Enero próximo á las 11 de su mañana, ante los Sres. Subdelegado, administrador de rentas, comisionado de amortizacion y escribano, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las escribanías de amortizacion de ambas ciudades, pertenecientes á conventos suprimidos, á saber.

#### EN TARAZONA.

##### *Del monasterio de religiosas de Trasobares.*

Una huerta de 2 cahíces 2 fanegas tierra sita dentro del mismo monasterio, confrontante con este, rio calcena y plaza pública; bajo la cantidad de su tasacion la misma que servirá de tipo y es la de 1280 rs.

#### EN CALATAYUD.

##### *Del suprimido monasterio de Piedra.*

Una casa en Carenas llamada de la alcaldía con corral, bodega, y en ella 19 cubas de diferentes cabidas desde 7 á 35 alquezadas con cercillos de yerro, cinco de ellas inútiles; un cubillo prensa completa y cuatro lagares; id. id. respectó á la casa es la de 240 rs. id. la Bodega 360 id.

Una huerta de seis anegadas tierra sita en los términos de Carenas en el camino de la Torre, confronta con éste y acequia regadera; id. id. la de 6 cahíces trigo.

Una huerta de una y media anega, sito en dichos términos y partida el ábrebadero, junto al molino arinero; id. id. la de un cabiz 3 medias trigo.

##### *Del suprimido convento de la Merced de Calatayud.*

Un olivar llamado de la Mora y Guindar, de 7 anegadas sito en los términos de Saviñan, confronta con otros de Pajadas, capellania de los Muñozes de Embid, y azequias alta y baja; id. id. la de 660 rs.

Otro id. llamado de las pedrosas de 5 anegadas, sito en dichos términos y partida calle Albar confronta con otros de Santiago Sanchez, conde de Arjillo y dos azequias; id. id. la de 520 rs.

Otro id. de una y media anegada en los mismos términos y partida la Lape, confronta con otros de Vicente Garcia Pedro Garcia Yepes y dos azequias; id. id. la de 120 rs.

Otro id. de igual cabida, en la misma situacion, partida del Trebago, confronta con otros de D. Martin Chusca, Pascual Lozano y dos acequias; id. id. la de 160 rs.

Otro id. de media jubada con 20 olivos, sito en los términos del lugar del Frasco, partida de Arenillas, confronta con olivar y viña de Mosen Antonio Liñan; id. id. la de 60 rs.

Otro id. de una y media jubada con 75 olivos, en dichos términos y partida, confronta con otros de Mariano Jaime, é iglesia del Frasco; id. id. la de 480 rs.

Otro id. con una casa llamado el cerrado del chopo blanco, de dos jubadas con 91 olivos, sito en dichos términos partida llamada el Cubo, confronta con otro de Manuel Ferrer y camino de Saviñan; id. id. la 400 rs.

Otro id. de una y media jubada, con 73 olivos en la misma situacion partida de la Cordera, confronta con otro de herederos de Ramon Montejero y el mismo camino; id. id. 240 rs.

Otro id. de media jubada con 14 olivos, junto al anterior; id. id. la 120 rs.

Otro id. de una y media jubadas, con 56 olivos, en los mismos términos, partida del Rodejon, confronta con otro de Roque Velilla, y camino de Paracuellos; id. id. la de 130 rs.

Otro id. de igual cabida con 79 olivos en dichos términos, partida del Regscho, confronta con otros de Pedro Longares y Francisco Montagero; id. id. la de 450 rs.

##### *Del Convento de Religiosas de Santa Clara de id.*

Otro id. de 5 fanegas tierra sito en los términos de Saviñan partida de las para las, confronta con otro de D. Juan Capristano, y camino que va á Sestrica; id. id. la de 540 rs.

Otro id. de 2 fanegas en dichos términos y partida, confronta con D. Miguel Lasierra, y el mismo camino; id. id. la de 260 rs.

Otro id. de 6 jubadas con 224 olivos sito en los términos del lugar del Frasco partida de la Churle, confronta con senda que vá al Molino de la veguilla, y montes blancos id. id. la de 1100 rs.

Otro id. de una jubada con 52 olivos en los mismos términos y partida é iguales confrontaciones; id. id. la de 320 rs.

Otro id. de uno y medio cuartos de jubada con 16 estacas de olivo, en los mismos términos, partida y confrontaciones; id. id. la de 80 rs.

Tablares altos del azud, de la misma cabida, situacion y confrontaciones id. id. la de 100 rs.

##### *Del convento de Religiosas descalzas de San José de id.*

Un olivar de 3 fanegas tierra huerta con 50 olivos sito en los términos del lugar de Paracuellos de la Rivera partida de la ontrilla, confronta con el molino aceitero de dicho lugar, y acequia mayor; id. id. la de 760 rs.

Otro id. de 2 fanegas con 35 olivos y un nogal en dichos términos y partida las carretadas, confronta con heredades de Francisco Perez, y Pedro Piña; id. id. la de 400 rs.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1837.-- José de la Cruz.